

Resolución No. 241

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Art. 281 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad del Estado, el generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de productos;

Que el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008, establece que las situaciones de emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que mediante Resolución No. 094, de fecha 18 de noviembre de 2009, la Dra. María Del Pilar Cornejo R. de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, resuelve en su Art.1 ratificar la Resolución de Declaratoria de Emergencia Territorial en la provincia de Manabí, de 17 de noviembre de 2009; y, apoyar las acciones conducentes para superarla; y, en su Art. 2 continuar con la coordinación de todas las entidades de la Administración Pública Central y Seccional y autoridades de la provincia para la ejecución de las acciones necesarias e indispensables para la atención de emergencia y la permanencia de las medidas direccionadas de atención de la emergencia, por todas las entidades del sector público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 146, de 20 de noviembre de 2009, el Señor Presidente de la República del Ecuador decreta el estado de Excepción por déficit hídrico (sequía) en todo el territorio de la provincia de Manabí, con el objeto de garantizar la captación, provisión, producción, almacenamiento y distribución de agua para el consumo humano y uso agropecuario, ya que el prolongado déficit hídrico en la citada provincia, puede generar una grave conmoción interna en ese territorio;

Que el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial, Suplemento 399, de 4 de agosto de 2008, dispone que para atender las situaciones de emergencia, el Ministro de Estado, o en general la máxima autoridad de la entidad, previo a iniciarse el procedimiento para contrataciones, deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación;

Que la intensa y prolongada estación veranera ha provocado en diversas zonas del país afectadas por la sequía, graves estragos en la población ecuatoriana, dejando atrás secuelas en todos los sectores productivos, especialmente en el sector agropecuario, lo que ha disminuido la producción de bienes de consumo básico;

Que la falta de lluvias, las altas temperaturas y humedad del aire, son considerados catástrofes naturales de carácter climático complejo, que afectan a la población, a la infraestructura y a los cultivos;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca MAGAP transfiera al Banco Nacional de Fomento BNF, entidad que actuará como agente pagador a los productores bananeros y a los transportistas de la fruta, la cantidad de US\$ 6'000.000,00 (SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), con la finalidad de adquirir (2'000.000) dos millones de Racimos de Banano Cavendish, a una valor de USD 2,00 (DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), cada racimo de 6 manos en adelante; y cada racimo, de menos de 6 manos (mínimo 4 manos), USD 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que servirán para alimento de ganado y adicionalmente la movilización del transporte de la fruta desde los sitios de producción de cada provincia, hasta los lugares de la emergencia en la Provincia de Manabí.

Para el pago correspondiente que deberá efectuar el Banco Nacional del Fomento, se delega al Subsecretario Regional del Litoral Sur y Galápagos, para que elabore el instructivo correspondiente.

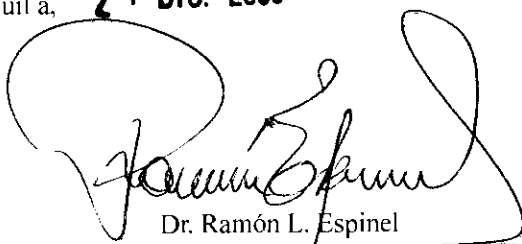
Art. 2.- El Subsecretario Regional del Litoral Sur y Galápagos será el encargado de ejecutar todo lo establecido en la presente Resolución de Emergencia, para lo cual adoptará todas las medidas necesarias para cumplir a cabalidad con esta resolución, especialmente en la adquisición de la fruta, transporte de la misma desde los sitios de producción de cada provincia hasta los lugares de la emergencia en la Provincia de Manabí.

Art.3.- El Subsecretario Regional del Litoral Norte será el encargado de recibir los racimos de Banano Cavendish, bajo la coordinación de la Subsecretaría de Fomento Ganadero, descritos en el Art. 1, para su distribución a los pequeños y medianos ganaderos afectados por la sequía en la Provincia de Manabí.

Art. 4.- Esta resolución de entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Notifíquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Guayaquil a, **24 DIC. 2009**



Dr. Ramón L. Espinel
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA